



POLITÉCNICA

## RESOLUCIÓN RECTORAL DE 27 DE FEBRERO DE 2026 POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO, EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DOCENTIA-UPM

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, UPM), con el objetivo de mejorar la calidad de la docencia impartida en sus títulos oficiales, y conforme a las directrices establecidas por las agencias de calidad y acreditación nacionales y europeas, debe asegurar el cumplimiento de unos estándares de calidad básicos en el desempeño de la actividad docente del profesorado universitario, a la vez que emitir un juicio razonado sobre su competencia docente, a efectos de su selección y promoción.

La implantación del programa DOCENTIA de la ANECA forma parte del sistema de garantía interna de calidad de la UPM, desarrollado en el marco de los Programas AUDIT y SISCAIL, así como de la memoria de solicitud de títulos de la UPM en el marco del Programa VERIFICA. Este programa permite a la Universidad elaborar informes sobre los méritos docentes de su profesorado a título individual, que podrá aportarse como mérito al solicitar el acceso a los cuerpos docentes universitarios, así como en la acreditación del profesorado de forma previa a su contratación o ingreso en los cuerpos docentes universitarios dentro del Programa ACADEMIA u otros méritos recogidos en el “Procedimiento de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad Politécnica de Madrid DOCENTIA – UPM 2.0” aprobado en el Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019 y modificado parcialmente en el Consejo de Gobierno de los días 27 de mayo de 2021, 23 de julio de 2024, 28 de noviembre de 2024 y 26 de febrero de 2026 (en adelante “Procedimiento DOCENTIA-UPM 2.0”).

Al profesorado que solicite en la convocatoria anual del mes de diciembre el complemento por méritos docentes<sup>1</sup> por cinco cursos completos impartidos, si al menos tres de estos cursos son coincidentes con los de la presente convocatoria, y obtienen en la evaluación de Docencia una calificación mínima de “Satisfactorio”, se le reconocerá sin necesidad de informes adicionales dicha solicitud.

En virtud de estas consideraciones, este Rectorado ha resuelto publicar la convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la UPM con arreglo a las siguientes

## Bases de la Convocatoria

### 1. Normas generales

Se fundamenta la presente convocatoria en lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, y a tenor de los establecido en los artículos 47.aa), 62.e), 113.b), 140.d), 141.c) y 149 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 84/2025, de 22 de octubre (BOCM del 24 de octubre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (en adelante, EUPM), y del artículo 24 del Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM del 19) así como en la Normativa del “Procedimiento DOCENTIA-UPM 2.0”, accesible en <https://www.upm.es/Personal/PDI/Docentia>

A la presente convocatoria resulta de aplicación subsidiaria, en lo no previsto por las normas específicas que le sean de aplicación, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2/10/2015).

La UPM aplicó el Programa DOCENTIA de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (DOCENTIA-UPM 1.0) bajo un régimen de participación voluntaria. El programa DOCENTIA-UPM 2.0 se aplicó experimentalmente también bajo un régimen voluntario en la convocatoria 2019-2020, y de forma ya obligatoria para todos los profesores de la Universidad Politécnica de Madrid a partir de la convocatoria 2020-2021. Actualmente el programa DOCENTIA-UPM 2.0 está en proceso de implantación previo a la certificación por parte de la Agencia de Calidad, Fundación Madri+d; por ello, es posible que sufra alguna modificación no sustancial una vez iniciada la presente convocatoria, que no afectará ni a los criterios de obligatoriedad ni a la estructura y contenido de los autoinformes ni al calendario previsto. De producirse alguna modificación se informará llegado el momento a todos los agentes implicados.

---

<sup>1</sup> Según el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE del 9/9/1989), modificado por el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, (BOE del 22/1/2000) y el Decreto 4/2023, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno de la CAM, por el que se modifica el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre sobre el régimen del personal docente investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo (BOCM del 19) sin perjuicio de que pueda ser evaluado según el “Procedimiento para la asignación del complemento por méritos docentes” aprobado en Junta de Gobierno de la UPM en su reunión de 1993, modificado en su reunión de 1997

Esta evaluación obligatoria se realizará de manera ordinaria cada cinco cursos académicos. Así, el/la docente que haya obtenido una evaluación positiva no tendrá que someterse a una nueva evaluación hasta que transcurran cinco nuevos cursos académicos desde el último que haya sido evaluado. No obstante, el/la docente que lo desee, por ejemplo, por necesidades de acreditación, podrá voluntariamente someterse a evaluación antes de que se cumpla este periodo de tiempo.

## **2. Periodo de evaluación. Requisitos de los candidatos**

La evaluación se aplicará, con carácter general, sobre la actividad docente desarrollada durante los cinco cursos académicos previos al actual (2020-2021; 2021-2022; 2022-2023; 2023-2024 y 2024-2025), siempre y cuando estos no hayan sido evaluados en convocatorias anteriores; en caso contrario, el periodo se reducirá a los cursos no evaluados.

En todo caso deben haber realizado un periodo mínimo de dos cursos académicos completos consecutivos de docencia dentro del periodo solicitado de evaluación.

La evaluación docente estará destinada a todo el personal docente de la UPM en activo, sea cual sea su categoría académica y su dedicación, salvo los profesores asociados que lo harán voluntariamente. La presente convocatoria será obligatoria para todo el profesorado de la UPM que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Tener dedicación completa y no haber sido nunca evaluado/a en Docencia o cumplir en el año 2025 cinco cursos o más desde que haya obtenido una evaluación DOCENTIA favorable en convocatorias anteriores.
- 2) Cumplir en el año 2025 un periodo de tres cursos académicos desde una evaluación "No Favorable".
- 3) Haber obtenido una valoración "Sin evidencias" en la convocatoria anterior.

Además, podrán solicitar evaluación con carácter voluntario:

- 1) Aquellos/as profesores/as que, habiendo impartido docencia en dos cursos académicos completos consecutivos, justifiquen la necesidad de someterse a evaluación en razón a su solicitud de acreditación a alguna figura de profesorado por ANECA o cualquier otro motivo de esta índole.
- 2) Los/as profesores/as asociados/as que hayan impartido al menos dos cursos académicos completos consecutivos.
- 3) Los/as profesores/as para los que hayan transcurrido dos cursos académicos desde una evaluación "No Favorable".

### 3. Solicitudes

De acuerdo con los criterios anteriores, el profesorado que deba realizar la evaluación de forma obligatoria recibirá una comunicación por correo electrónico indicando la obligatoriedad y las instrucciones necesarias para someterse al proceso DOCENTIA 2.0.

Los/as profesores/as que deseen tomar parte en la evaluación de su actividad docente de manera voluntaria (ver punto 2) podrán solicitarla accediendo a la aplicación Docentia (<https://www.upm.es/docentia/>) antes del **16 de marzo de 2026 a las 23:59h**.

### 4. Listado de profesores y profesoras evaluables

- 4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco. dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de profesores/as evaluables obligatorios/as, voluntarios/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en Politécnica Virtual e irá acompañada de las listas completas de obligatorios/as, voluntarios/as y excluidos/as, las cuales indicarán, respecto a estos últimos/as, la causa de exclusión.
- 4.2 Los/as interesados/as podrán subsanar los defectos y omisiones de su solicitud en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del listado en Politécnica Virtual, o, en el mismo plazo, presentar reclamación por registro electrónico ante el Sr. Rector Magfco.
- 4.3 Finalizado el plazo de subsanaciones, y resueltas las mismas, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as obligatorios/as, voluntarios/as y excluidos/as, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.4 La Resolución que eleve a finales las listas de obligatorios/as, voluntarios/as y excluidos/as, pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los/as aspirantes definitivamente excluidos/as, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid. En caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

## **5. Procedimiento de realización de los informes de evaluación**

- 5.1 El Vicerrectorado de Profesorado comunicará a los Directores(as)/Decanos(as) de los Centros, Directores/as de los Departamentos y Directores/as de los Institutos la relación de solicitantes admitidos/as en la convocatoria de evaluación adscritos a dichos Centros, Departamentos e Institutos, a efectos de la realización de los informes de evaluación de los solicitantes por parte de los/as responsables académicos/as, según el modelo establecido en el Anexo 3 del “Procedimiento DOCENTIA-UPM 2.0”.
- 5.2 El Vicerrectorado de Profesorado comunicará a los/as profesores/as solicitantes su admisión en la convocatoria de evaluación, a efectos de la realización de los autoinformes de evaluación por parte de dichos/as profesores/as, según el modelo establecido en el Anexo 2 del citado Procedimiento.
- 5.3 El plazo para la realización de los informes mencionados en el punto 5.2 será el que se indique en la comunicación, y tendrá una duración aproximada de 1 mes.
- 5.4 Si el Director/a de Departamento o Director/a de Escuela/Decano de Facultad es uno de los profesores/as a evaluar en la convocatoria, el informe que debería realizar sobre sí mismo será elaborado por el Subdirector/a del Departamento en el primer caso y por el Jefe/a de Estudios o Subdirector/a de Ordenación Académica del Centro en el segundo.
- 5.5 Los Directores/as y Decanos/as de los Centros facilitarán a la Comisión de Evaluación Docente de la UPM las encuestas de opinión de los alumnos/as sobre los profesores/as a evaluar, realizadas durante el período sujeto a evaluación (desde el curso académico 2020-2021 hasta el curso académico 2024-2025, ambos inclusive), comprometiéndose a proporcionar cuanta información adicional les sea requerida por parte de la Comisión.

## **6. Comités de Evaluación. Constitución y composición**

Los Comités de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la UPM (en adelante, Comités de Evaluación), se constituyen por la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM, según se especifica en el artículo 5.1 del “Procedimiento DOCENTIA-UPM 2.0”, y con la composición establecida en su artículo 5.1.1. La constitución y composición de los Comités de Evaluación se hará pública siguiendo lo establecido en el artículo 5.1.3.

## **7. Comités de Evaluación. Ámbito de actuación**

Los miembros evaluadores de los Comités de Evaluación serán responsables de realizar los informes individuales de evaluación de los profesores/as admitidos/as en la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 7.3 del “Procedimiento DOCENTIA-UPM 2.0”.

## **8. Comités de Evaluación. Régimen de funcionamiento**

El régimen de funcionamiento ordinario de los Comités de Evaluación será el especificado en el artículo 5.1.5 del “Procedimiento DOCENTIA-UPM 2.0”.

## **9. Protección de datos de carácter personal**

- 9.1. En ningún caso, los informes individuales de evaluación serán de acceso y difusión pública.
- 9.2. Con la finalidad de gestionar y almacenar adecuadamente dichos informes, los datos de carácter personal incluidos en ellos serán incorporados a un fichero denominado DOCENTIA-UPM, propiedad de la UPM e inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición se podrán ejercitar ante el Rector Magfco. de la UPM. El uso de estos informes, una vez transcurridos dos meses sin alegaciones de los/as interesados/as, será remitido al Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la UPM, para su inclusión en los respectivos expedientes personales.
- 9.3. La participación en el presente procedimiento de evaluación del profesorado supone el consentimiento expreso del participante para permitir el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización del informe de evaluación correspondiente por parte de la UPM, así como el acceso a los mismos por parte de los miembros de los Comités de Evaluación y de la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM.

## **10. Resolución de la evaluación**

- 10.1. Una vez realizados los informes referidos en las bases 5.1 y 5.2, los evaluadores de los Comités de Evaluación dispondrán del plazo de dos meses para la emisión del informe individual de evaluación de los/las profesores/as asignados. Este plazo podrá prorrogarse por la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado si las circunstancias así lo exigieran.
- 10.2. La Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM propondrá al Sr. Rector Magnífico la valoración del profesorado evaluado con vistas a la emisión de los certificados de evaluación de su actividad docente.
- 10.3. Se enviará a cada profesor/a un ejemplar de su informe individual de evaluación, debidamente razonado.

## **11. Reclamaciones**

- 11.1. Una vez recibido el informe individual de evaluación, el/la profesor/a evaluado/a podrá, si lo desea, solicitar una revisión de dicho informe, en caso de no conformidad con el mismo.
- 11.2. La Comisión de Reclamaciones sobre la evaluación de la actividad docente del profesorado (en adelante, Comisión de Reclamaciones), nombrada por el Consejo de Gobierno de la UPM entre sus miembros, y con la composición establecida en el artículo 5.2 de la Normativa, tratará adecuadamente estas revisiones.

- 11.3. Las solicitudes de revisión, debidamente argumentadas, serán dirigidas al Presidente de la Comisión de Reclamaciones, en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción del informe individual de evaluación. La Comisión de Reclamaciones estará facultada para recabar toda la información que estime oportuna a los órganos competentes, en particular a la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM, a los Comités de Evaluación y a los responsables académicos. La resolución de la reclamación se realizará en un plazo inferior a un mes desde su recepción, y se comunicará al interesado/a, así como a la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM.
- 11.4. La Comisión de Reclamaciones será debidamente asistida por el Gabinete de Asesoría Jurídica de la UPM.
- 11.5. La Comisión de Reclamaciones levantará acta sobre las reclamaciones presentadas, que será enviada, para su análisis y toma de consideración, a la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado de la UPM.
- 11.6. En caso de que la evaluación docente de un/a profesor/a resulte “No Favorable”, éste/a podrá solicitar una nueva evaluación una vez transcurrido un plazo mínimo de dos cursos desde la fecha correspondiente a la convocatoria con informe “No favorable”.
- 11.7. Contra la resolución rectoral, a propuesta de la Comisión del Consejo de Gobierno de Evaluación Docente del Profesorado, podrá interponerse por el/la interesado/a recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Rector Magnífico de la UPM. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

## **12. Recursos**

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOUPM ante la misma autoridad que la ha dictado, o en el plazo de dos meses ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid a la fecha de la firma electrónica

EL RECTOR,

Óscar García Suárez

# Anexos

## **Adaptación de las Encuestas de los Profesores en el Modelo de Evaluación**

El Vicerrectorado de Estrategia Académica y Calidad, como norma general, seguirá el sistema de adaptación de las encuestas de los profesores realizadas en los cursos 2020-2021 al 2024-2025 con modelos de encuestas y métricas diferentes al definido en el “Procedimiento DOCENTIA-UPM 2.0” en su epígrafe 6.6.

## **Recomendaciones sobre la identificación y tratamiento de evaluaciones discrepantes**

El punto 7.3 del “Procedimiento DOCENTIA-UPM 2.0” establece que se elaboren dos evaluaciones independientes por cada profesor/a, pudiendo el Presidente del Comité solicitar la valoración de un tercero si aquellas fueran muy discrepantes. Manteniendo siempre la autonomía de los Comités:

- Se recomienda considerar *muy discrepantes* al menos aquellas que suponen un cambio de rango de valoración (No favorable-Satisfactorio; Satisfactorio-Notable, Bien-Sobresaliente).
- Se recomienda que se solicite para estos casos una tercera evaluación y se proponga como valoración final la media de las dos más próximas.

## **Recomendaciones sobre el reconocimiento de nuevas actividades**

Se recomienda a los/as profesores/as que incluyan las siguientes actividades y a los Comités valorar los siguientes aspectos:

- Coordinación de actividades EELISA o coordinación de una comunidad EELISA (indicador D2.6).
- Aplicación de metodología de Aprendizaje-servicio (ApS, indicador D2.11).

## **Propuesta de calendario tentativo**

- **Mediados de marzo:** fin de plazo para la presentación de solicitudes de evaluación voluntaria.
- **Tercera semana abril:** apertura de la aplicación para completar los autoinformes.
- **Tercera semana mayo:** fin de plazo para completar los autoinformes y apertura de los informes a realizar por los Directores/as de Departamento.
- **Cuarta semana de mayo:** fin de plazo para la elaboración de los informes de los Directores/as de Departamentos.
- **Primera semana de junio:** comienzo de la actividad de los Comités de Evaluación.